

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, de siete de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02051/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED]

[REDACTED], en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, la C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00201/CUAUTIZC/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado, en CD-ROM (con costo), lo siguiente:

"COPIA DE LOS DISCOS 1,2 Y 5 DE LA CUENTA MENSUAL DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2016, TAL COMO SE ENTREGA AL OSFEM. Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL 2016. TODA LA INFORMACIÓN COMPLETA QUE CONTIENEN ESTOS DISCOS, INCLUYENDO CARATULAS Y SOPORTES. "TAL COMO SE ENTREGAN AL OSFEM" (Sic)

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico, el Sujeto Obligado en fecha uno de julio de dos mil dieciséis notificó a la particular que el plazo para atender la solicitud de acceso a la información se había prorrogado por siete días hábiles más.

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado el doce de julio de dos mil dieciséis emitió respuesta al particular en el siguiente sentido:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 24 segundo párrafo, 59 y 163 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que le informo la contestación que a su solicitud nos proporcionó La Tesorería Municipal, la que a continuación se indica:
"DERIVADO DE SU SOLICITUD 00201/CUAUTIZC/IP/2016 SE DA CONTESTACION A LA MISMA, ANEXANDO LOS SIGUIENTES ARCHIVOS" (SIC). *De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 12 segundo párrafo, 24 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX."* (Sic).

Acompañando a su respuesta el archivo electrónico *EdoActvidadesMensualFEB.pdf*, mismo que no se plasma en este momento toda vez que es del conocimiento de las partes en obvio de repeticiones innecesarias.

CUARTO. Derivado de lo anterior, con fecha catorce de julio del año en curso, la ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"TODA LA INFORMACIÓN QUE ME ENVÍARON ESTA MAL, OCULTAN LA INFORMACIÓN Y SE HACEN QUE NO ENTIENDEN. ME ENVÍAN EL ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL DE FEBRERO, DEL CUAL NO TIENE LA INFORMACIÓN CONTABLE QUE SOLICITE, SE SOLICITA EL DISCO 1,2 Y 5 DEL INFORME MENSUAL DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE SU PORTAL NO TIENE LA INFORMACIÓN LEGAL QUE MARCA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS. ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LA CONAC, DONDE SE PUEDE DENUNCIAR?" (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos de los artículos 13 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"SE SOLICITO LOS DISCOS 1, 2 Y 5 QUE SE ENTREGAN AL OSFEM CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, QUE FORMAN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DEL 2016, EN DONDE SE INDICA LA INFORMACIÓN DEL DISCO: Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt). Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua Disco 5.- Imágenes Digitalizadas. Envío el enlace por si no saben de su integración.

http://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/doc/Normatividad/2016/01_LinIntInfoMen16.pdf

Página 12,13, 15 y 16 dicen que información contiene cada disco." (Sic)

QUINTO. De conformidad con el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02051/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

SEXTO. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, este Instituto admitió el recurso de revisión que nos ocupa a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SÉPTIMO. De las constancias que obran en el expediente electrónico, en fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado a través del archivo electrónico *estados financieros dic 2015, cuenta publica 2015, informes mensuales de*

enero y feb 2016, y presupuesto autorizado 2016 - copia., el cual no fue hecho del conocimiento de la recurrente ya que el mismo se encontraba dañado.

OCTAVO. De las constancias del expediente electrónico se advierte que en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, la recurrente realizó las siguientes manifestaciones, acompañando a las mismas el archivo electrónico denominado *ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (1).pdf*:

"ESTA FUE LA RESPUESTA QUE ENVÍO EL H. AYUNTAMIENTO, LO CUAL NO ES LO QUE SE SOLICITO, ADEMÁS DE SOLICITARLO EN DISCO, CON EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENVÍA AL OSFEM Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL 2016. DISCO 1,2 Y 5 PÓLIZAS Y SOPORTE COMPLETO."

NOVENO. En fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día doce de julio de dos mil dieciséis, mientras que la recurrente interpuso el recurso de revisión el catorce de julio de dos mil dieciséis; esto es, al segundo día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como fue apuntalado en un inicio del presente estudio, la particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara en medio magnético CD-ROM, con costo, copia de los discos 1, 2 y 5 de la cuenta mensual de los meses de enero y febrero de dos mil dieciséis, tal y como se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, incluyendo carátulas y soportes.

En respuesta, el Sujeto Obligado entregó a la hoy recurrente a través del archivo electrónico EdoActvidadesMensualFEB.pdf, lo siguiente:

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL			
DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2016			
CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTALES
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTIÓN			
IMPUESTOS	59,155,253.16		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoría	52,544,000.00		
Derechos	317,365.93		
Produtos de Tipo Comercio	1,400,219.47		
Aprovechamientos de Tipo Comercio			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Contribución Compensa en las Platillas de la Ley de Hacienda en El Piso Antecedentes de Liquidación o Pago		53,637,282.12	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Participaciones y Aportaciones	72,654,830.92		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		72,654,830.92	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
Ingresos Financieros	16,347.45		
Incremento por Variación de Intereses			
Clemencia del Estado de Estimaciones por Periodo o Diferencia u Obedienteza			
Clemencia del Exceso de Provisiónes			
Otros Ingresos y Beneficios Varrios		16,347.45	
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			125,128,290.50
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Gastos Personales	53,430,982.64		
Administrativa y Oficina	16,078,371.30		
Gastos Generales	25,941,145.92		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		55,449,470.02	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas al Sector Público			
Transferencias al Piso del Sector Público	11,931,225.50		
Subsidios y Transferencias	23,556,212.12		
Ayuda Sociales			
Partidas y Justificadas			
GURANIZACIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN 04/03/2016			
PÁGINA 1 DE 2			

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL			
			DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2016
CONCEPTO	BALANCE	SUSTOTAL	TOTALES
Transferencias a Fideicomisos, Municipios y Gobiernos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Otros			
Transferencias al Exterior			
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones		14,647,484.72	
Aportaciones			
Comercio			
Intéreses, Consultivas y Otras Gártas de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública	0.352,337.56		
Consultivas de la Deuda Pública			
Gártas de la Deuda Pública			
Cobros por Operaciones		2,382,337.56	
Agudos Financieros			
Inversión Pública			
Inversión Pública No Clasificadas	16,591,704.93		
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			178,440,999.25
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)			-3,192,737.75

PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO	TESORERO
MTR. VÍCTOR MANUEL ESTRELLA GARCÍA	LIC. RUBÉN REYES MADERO	LIC. JUAN CARLOS ZAVALA ETÁ BASCHÉZ
DEPARTAMENTOS		

FECHA DE ELABORACIÓN: 01/03/2016 Hora: 2:26:2

Cabe mencionar, que de las imágenes insertadas con anterioridad, se aprecia que se trata del Estado de Actividades Mensual correspondiente a febrero de dos mil dieciséis.

Derivado de ello, la ahora recurrente interpuso el presente medio de defensa que nos ocupa, donde señaló como razones o motivos de inconformidad de manera medular que había solicitado los discos 1, 2 y 5 correspondientes a los informes mensuales que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, describiendo el contenido de cada uno de ellos.

Posterior a ello, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado adjuntando para tal efecto el archivo electrónico denominado *estados financieros dic 2015, cuenta publica 2015,*

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

informes mensuales de enero y feb 2016, y presupuesto autorizado 2016 - copia.; respecto del cual no pudo accederse al mismo, tal y como puede observarse de las capturas de pantalla que se insertan:

Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 002051/CUAUTITLÁN/RR/2016
 Folio Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016
 Puedes adjuntar archivos a este estatus
 Cambiar estatus:

Nombre del Archivo
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (1).pdf

¿Cómoquieres abrir este archivo?

-  Adobe Acrobat DC
-  Adobe Acrobat Reader DC
-  Bloc de notas
-  Internet Explorer
-  Paint
-  Reproductor de Windows Media

	Fecha
MIENTO, LO ICITARLO EN ENVIA AL LA ENTREGA S Y SOPORTE	08/08/2016
AGOSTO DEL DE LA ADO ROMÁN	05/08/2016

Si desea agregar archivos, presione el botón "Examinar". Si desea eliminarlo seleccione el enlace "Remover".

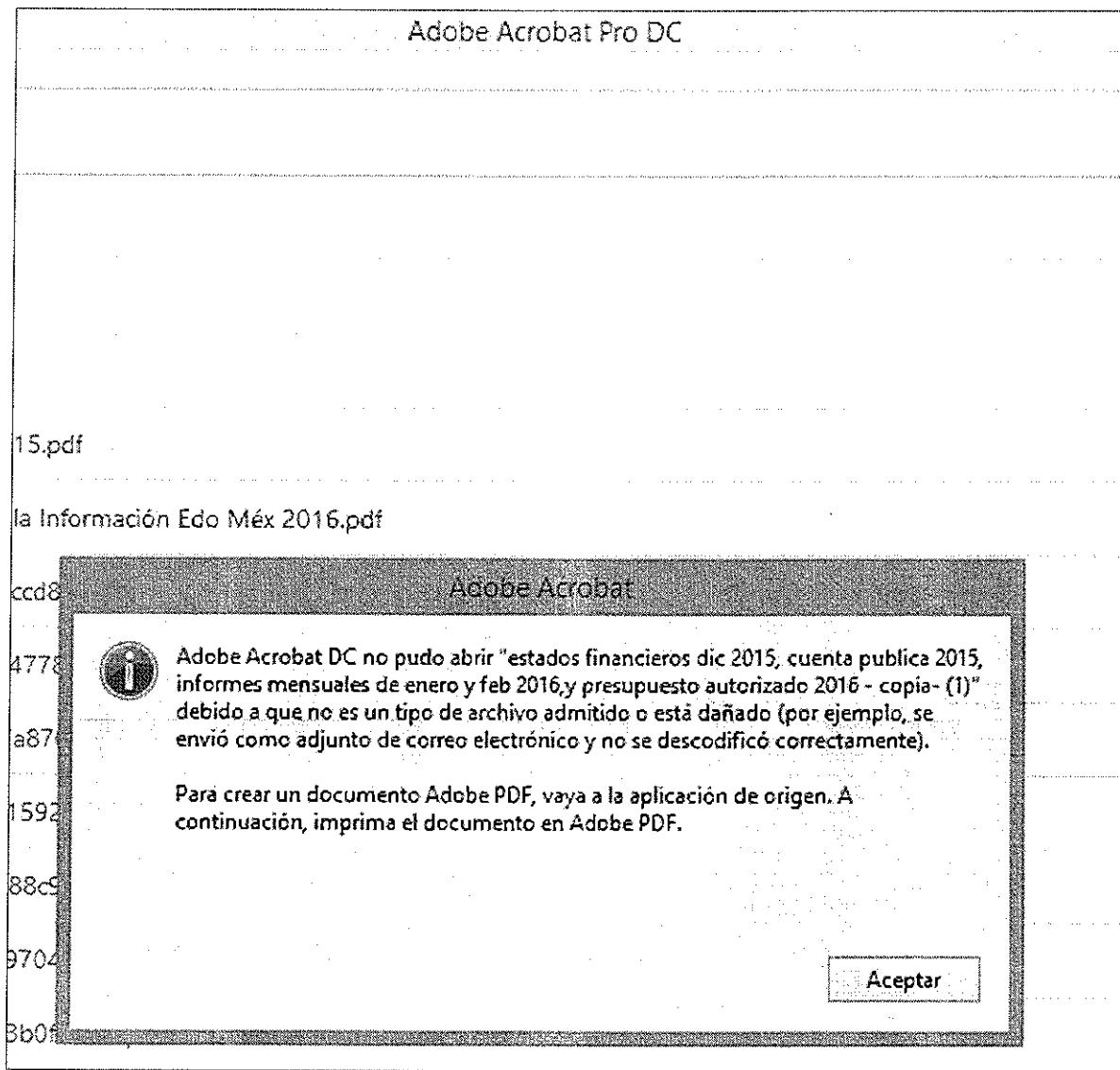
- Nombre del Archivo:
 Comentarios:

Seleccionar archivo: [No se eligió archivo]

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



En virtud de lo plasmado, este Instituto arriba a la conclusión de que las razones o motivos de inconformidad presentados por la recurrente devienen fundadas por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado a fin de atender la solicitud de acceso a la información de la particular, tanto en su respuesta original como posteriormente a través de su Informe Justificado, éste asume

que genera, posee o administra la información requerida por lo que el estudio sobre las atribuciones normativas del Sujeto Obligado se obvia, ya que ah nada práctico llevaría adentrarse en el estudio de fondo sobre el marco jurídico que atañe al Sujeto Obligado.

En tal virtud, la ahora recurrente solicitó del Sujeto Obligado le fuera entregado en medio magnético, CD-ROM, con costo, la información que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a través de los discos 1, 2 y 5; por lo que atendiendo al tipo de información requerida, es de destacar que, de los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016, se aprecia que respecto del Disco 1, éste se refiere a la Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor; respecto del Disco 2, se trata de la Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua; y por último, del Disco 5, Imágenes Digitalizadas.

A fin de representar con mayor claridad, se insertan las capturas de pantalla respecto del contenido de cada uno de los discos señalados y que fueron requeridos por la recurrente:

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL DISCO 1	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
13	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
15	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
16	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

12

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Órgano Superior de Fiscalización					
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero					
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública					
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales					
	FIRMAS REQUERIDAS*				
	AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
17 INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2013 Y ANTERIORES	1, 2, 3 Y 6	10, 11 Y 12	N/A	N/A	N/A
18 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	10 Y 11	9	4, 18 Y 19	20 Y 21
19 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A
20 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A
21 ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE CUENTAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22 ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE PÓLIZAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
23 SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DE RAMO 33 "SIAVAMEN"	1, 3, 6 Y 16	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
24 ARCHIVOS XML: INGRESOS, EGRESOS Y NOMINA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
25 REPORTE DE INGRESOS DE GESTIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
26 REPORTE DE COBRANZA MENSUAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
27 REPORTE DE COBRANZA DIARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28 DIARIO DE INGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29 PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30 MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
31 DEPRECIACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSECUITIVO	DISCO 2				
1 ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
2 ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS	1, 2, 3 y 25	10, 11 y 25	7, 8, 9 y 25	18, 19 y 25	20, 21 y 25

13

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales




	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
3	CONTROL DE REMANENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	dictamen de reconducción	4, 3 y 25	4, 11 y 25	4, 9 y 25	4, 19 y 25	4, 21 y 25
5	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
6	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
7	NOTAS A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES	3	3	9	4,18 Y 19	20 Y 21
8	CÉDULA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3 y 16	10,11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
9	CÉDULA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3 y 16	10,11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
10	CÉDULA DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3 y 16	10,11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
11	INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3 y 16	10,11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
12	INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3 y 16	10,11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
13	INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3 y 16	10,11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
14	HOJA DE TRABAJO PARA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE	4 y 3	4 y 11	4 y 9	4 y 19	4 y 21
15	CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	4, 5 y 26	4, 5 y 26	4, 5 y 26	4, 5 y 26	4, 5 y 26
CONSECUITIVO	DISCO 3					
1	CÉDULA RELACION DE OBRAS PLANIFICADAS Y REALIZADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1,2,3 y 6	N/A	N/A	N/A	N/A
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	3,2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21

14

CONSECUITIVO	DISCO 5					
1	PÓLIZA DE INGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	PÓLIZA DE DIARIO CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
3	PÓLIZA DE EGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Órgano Superior de Fiscalización						
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero						
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública						
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales						
	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
4	PÓLIZA CHEQUE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	PÓLIZA DE CUENTAS POR PAGAR CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

* Ver nota al pie, al final de los formatos.
No aplica: N/A.

Es importante señalar que la información ahora requerida por la recurrente se encuentra contenida en el Capítulo de Obligaciones de Transparencia Comunes para los Sujetos Obligados en su artículo 92:

"Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXV. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

XXXIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

XXXV. Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estado financiero;"

(Énfasis añadido)

Asimismo, le reviste el carácter de información pública de conformidad con los artículos 3 fracciones XI y XXII; 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

...

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XXII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En conclusión, será dable ordenar al Sujeto Obligado la entrega de la información contenida en los discos 1, 2 y 5 que se integran a los informes mensuales que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México correspondientes a enero y febrero de dos mil dieciséis, a través de medio magnético como lo solicitó la recurrente, es decir, en CD-ROM, con costo, para lo cual el Sujeto Obligado deberá indicar a la recurrente el lugar, días y horas hábiles para realizar el pago de derechos para que se le haga entrega de los archivos que contengan la información financiera solicitada, de ser procedente, en versión pública.

Ahora bien, y respecto de las manifestaciones argüidas por la recurrente que señala en su acto impugnado "...DONDE SE PUEDE DENUNCIAR?..." (*Sic*), las mismas son inatendibles toda vez que el presente medio de impugnación no es la vía para denunciar hechos que a criterio de la recurrente pudieran consistir en faltas administrativas o delitos, por lo que se dejan a salvo sus derechos para que pueda ejercitarlos ante la autoridad competente.

CUARTO. Versión pública. Respecto a la versión pública de los documentos de los cuales se ordena su entrega, resulta oportuno observar lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 4, 91, 143, 51 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, por lo que la entrega de la información, en caso de contener datos personales o información confidencial, se insiste, deberá ser en versión pública en la que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos, tal es el caso de los números de cuenta bancarias.

Por ello, los Sujetos Obligados deben observar que los datos personales en su posesión estén protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los Sujetos Obligados deberá estar justificado en la Ley, tal como lo dispone el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En este sentido, como ya se dijo en el considerando anterior, el Sujeto Obligado al entregar la documentación, respecto de los números de cuentas bancarias, claves estandarizadas –interbancarias- (CLABES) y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que **deben clasificarse como confidencial**, elaborarse una versión pública en la que se teste la misma.

De este modo, en las versiones públicas de los documentos que se ordena su entrega, de ser el caso, se deben testar tanto números de las cuentas bancarias, CLABES, como el sello digital y su correspondiente cadena original; si es que se desprende esta información; en caso contrario, los documentos deben entregarse en forma íntegra.

De igual forma, en el caso del disco 1, de cuyo contenido se aprecia el rubro **padrón general de contribuyentes**, dentro de los cuales podrían advertirse datos que deban protegerse, de manera enunciativa más no limitativa, la Clave Única de Registro Poblacional, el Registro Federal de Contribuyentes, el nombre, entre otros, por lo que deberá elaborar versión pública de la misma de observar datos personales a fin de proceder su entrega.

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, como ha sido señalado en la presente resolución, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los servidores públicos.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación de la información el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido, es decir, es necesario que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por tanto, el Sujeto Obligado efectivamente no entregó la información solicitada por la recurrente, por lo que en virtud de la fracción VI del artículo 179 de la Ley de la materia,

lo consecuente será revocar la respuesta original del Sujeto Obligado y ordenar la entrega de la información solicitada en un origen.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la recurrente, por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00201/CUAUTIZC/IP/2016, mediante la entrega en CD-ROM, con costo, en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución, en versión pública de:

- La información contenida en los discos 1, 2 y 5 que integran los informes mensuales que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México correspondientes a enero y febrero de dos mil dieciséis.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

El Sujeto Obligado deberá indicar a la recurrente el lugar, días y horas hábiles para realizar el pago de derechos correspondiente.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los términos previstos en los artículos 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución tal y como lo disponen los artículos 198 y 199 de la citada ley.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a la recurrente que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR QUIEN EMITE OPINIÓN PARTICULAR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de Revisión: 02051/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CELEBRADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 02051/INFOEM/IP/RR/2016.